

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004693

Lima, 16 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Los Memorandos N.º D000165-2021-SAT-GCA, N.º D000171-2021-SAT-GCA y D000174-2021-SAT-GCA de la Gerencia Central de Administración de Recursos, los Informes N.º D000274-2021-SAT-GAD, N.º D000282-2021-SAT-GAD, N.º D000288-2021-SAT-GAD y el Memorando N.º D002610-2021-SAT-GAD de la Gerencia de Administración, los Informes N.º D000273-2021-SAT-ALG y D000275-2021-SAT-ALG del Área Funcional de Logística y los Memorandos N.º D000531-2021-SAT-GAJ y N.º D000532-2021-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el Contrato N° 042-GA-2019-SAT, del Concurso publico N° 005-2019-SAT, para el Servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias de la Entidad, se suscribió el 27 de setiembre de 2019, por un plazo de veinticuatro (24) meses, siendo la fecha de culminación el 27 de setiembre de 2021, en el cual no se pudo realizar el contrato complementario debido a que el contratista se encuentra inhabilitado para contratar con el estado desde el 29 de mayo de 2020, hasta el 19 de noviembre de 2024, según reporte de empresas inhabilitadas para contratar con el Estado del OSCE;

Que, con fecha 3 de setiembre del presente año, el Servicio de Administración Tributaria de Lima convocó en la plataforma del SEACE la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-SAT, primera convocatoria, con el propósito de realizar la “contratación del Servicio de limpieza, fumigación, desinfección y jardinería para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria”;





Que, se adjudicó, en favor de ASEPCIA PERU SAC, la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-SAT, 1ra convocatoria, para el servicio de limpieza, fumigación, desinfección y jardinería para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 17 de setiembre del presente año, respecto de la cual fue presentado, por Energy Transmission and Energy Solution SAC, un Recurso de Apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado;



Que, con Resolución N° 03531-2021-TCE-S2 de fecha 27 de octubre de 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió el recurso de apelación declarándolo fundado, otorgándole la buena pro a la empresa apelante Energy Transmission and Energy Solution SAC;

Que, de acuerdo a la consulta de proveedores sancionados por el TCE, la empresa Energy Transmission and Energy Solution SAC, a la que se le otorgó la buena pro, conforme a la Resolución N° 03531-2021-TCE-S2 cuenta con inhabilitación temporal desde el 20 de octubre de 2021 hasta 20 de febrero de 2022, según Resolución del Tribunal N° 3290-2021-TCE-S1, por lo tanto no se podría suscribir el contrato;



Que, con Informe N.º D000273-2021-SAT-ALG, de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por el Responsable del Área Funcional de Logística, se explica y sustenta la aprobación de la contratación directa por desabastecimiento "servicio de limpieza, fumigación y jardinería para la sede central, deposito vehiculares y agencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-SAT, en salvaguarda de la salud de los trabajadores y la conservaciones de los bienes de la Entidad y en cumplimiento de la normativa vigente;



Que, en dicho informe se señala el valor estimado para el servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, estando en una situación de desabastecimiento, se determina que la contratación debe efectuarse bajo el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, invitando a la empresa ASEPCIA PERU S.A.C;

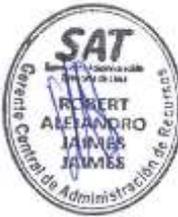


Que, en el mencionado informe además, se indica que para que se configure la causal de contratación directa, denominada situación de desabastecimiento, deben distinguirse dos (02) elementos que necesariamente deben concurrir: un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, respecto al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, señala la no realización del contrato complementario al Contrato N° 042-GA-2019-SAT, debido a que el contratista se encuentra inhabilitado para contratar con el estado desde el 29 de mayo de 2020, hasta el 19 de noviembre de 2024, según reporte de empresas inhabilitadas para contratar con el Estado del OSCE, generándose una situación extraordinaria e imprevisible para realizar el complementario;



Que, asimismo, hace referencia al Recurso de Apelación a la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-SAT, 1ra Convocatoria, respecto del cual, con Resolución N° 03531-2021-TCE-SA de fecha 27 de octubre de 2021, el Tribunal de Contrataciones del Estado resolvió declararlo fundado, otorgándole la buena pro al postor que presentó la apelación;



Que, se agrega en el informe técnico, que considerando los plazos legales de los procedimientos de selección que originaría la contratación del citado servicio, resulta procedente una Contratación Directa por la causal de desabastecimiento por la persistencia de una necesidad que no podrá ser atendida, si se espera los plazos para la suscripción del contrato y los plazos del procedimiento de selección del concurso público correspondiente;



Que, en relación a que la ausencia de un bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicio, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, señala que el servicio a contratar tiene por mantener en las mejores condiciones de higiene y salubridad, la infraestructura interior y exterior, equipos, muebles y enseres de las instalaciones del SAT, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requieren, cumpliendo con los dispositivos legales vigentes y adecuándose a la realidad nacional referente al COVID – 19, salvaguardando la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a los locales de la entidad;



Que, agrega, que la ausencia del servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra directamente vinculada a la continuación de las funciones de la Entidad dado que se debe salvaguardar la buena salud de los trabajadores en el ejercicio de sus actividades laborales y de las personas que acuden a la Entidad;



Que, considerando el mencionado informe técnico, mediante Memorando N.º D000531-2021-SAT-GAJ de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opinó que se cumplen con los preceptos normativos para la contratación directa, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento;



Que, posteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración emite el Memorando N.º D002610-2021-SAT-GAD, con el cual remite el Informe N.º D000275-2021-SAT-ALG del 12 de noviembre de 2021, del Responsable del Área Funcional de Logística, el cual complementando el Informe N.º D000273-2021-SAT-ALG, propone ampliar el plazo de la Contratación Directa bajo la causal de situación de desabastecimiento para la contratación del “Servicio de Limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT)”, por un periodo de noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 018-2021-SAT – segunda convocatoria.



Que, el Área Funcional de Logística, realizó el estudio de mercado, obteniendo el valor estimado de S/ 98,159.10 (Noventa y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 10/100 soles), para la contratación del servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un periodo de noventa (90) días calendario;



Que, en dicho informe se señala que estando en una situación de desabastecimiento, se determina que la contratación debe efectuarse bajo el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado invitando a la empresa ASEPCIA PERU S.A.C.



Que, asimismo, indica como un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, la Inhabilitación temporal desde el 20 de octubre de 2021 hasta 20 de febrero de 2022 según Resolución del Tribunal N.º 3290-2021-TCE-S1, del postor Energy Transmission and Energy Solution SAC al cual se le otorgó la buena pro conforme a la Resolución N.º 03531-2021-TCE-S2, que resolvió el recurso de apelación en el marco de la Adjudicación Simplificada N.º 018-2021-SAT – Primera Convocatoria;

Que, además se señala, que corresponderá que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 018-2021-SAT, sea declarado desierto, determinando una segunda convocatoria, cuya duración hasta la suscripción del nuevo contrato se estima en noventa (90) días calendario, considerando el tiempo transcurrido durante la primera convocatoria del procedimiento;



Que, agrega el citado informe también, que la ausencia del Servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra directamente vinculada a la continuación de las funciones de la Entidad dado que se debe salvaguardar la buena salud de los trabajadores en el ejercicio de sus actividades laborales y de las personas que acuden a la Entidad;



Que, mediante Memorando N.º D000532-2021-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye afirmando que en consideración a lo señalado en los Informes N.º D000273-2021-SAT-ALG y N.º D000275-2021-SAT-ALG, emitidos por el Responsable del Área Funcional de Logística, se cumplen con los preceptos normativos establecidos en el literal c) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, para la contratación directa bajo el causal de situación de desabastecimiento, por un periodo de noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.º 018-2021-SAT – segunda convocatoria;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la citada norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, por su parte, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la referida ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala en su literal c) las condiciones para el empleo de la contratación directa por situación de desabastecimiento, la cual se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, conforme a lo indicado en los informes antes mencionados, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de situación de desabastecimiento;



Que, en ese contexto, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 101 de su Reglamento precisan que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal o acuerdo del Directorio en caso de empresas del Estado; y requiere

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 de la presente norma;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa por el supuesto de situación de desabastecimiento, para la “adquisición del Servicio de limpieza para la Sede Central, Archivo Central, Depósitos Vehiculares y Agencias del Servicio de Administración Tributaria - SAT”, por un periodo de noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2021-SAT – segunda convocatoria.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración se encargue de la contratación directa por la adquisición mencionada, conforme al TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.



Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración publicar la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal correspondiente.

Artículo 4º.- Disponer que la Gerencia de Administración comunique al secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, sobre los hechos que motivaron la presente contratación directa por desabastecimiento, a efectos del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.



Artículo 5º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.



Regístrese, publíquese y cúmplase.

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Filadelfo Roa Villavicencio".

Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

